

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL PERÚ CONFENACOOOP

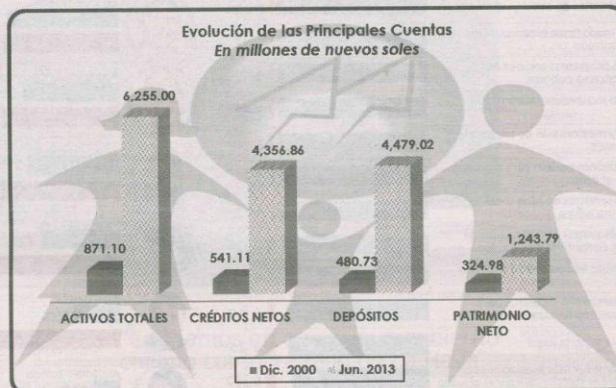
A LA SOCIEDAD PERUANA:

Lima, 02 de octubre de 2013

CARTA ABIERTA

La CONFENACOOOP, máxima organización de representación y defensa del movimiento cooperativo peruano, ante la aprobación del Dictamen de los Proyectos de Ley 2195/2012-CR y 882/2011-CR, sobre "precisiones" de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) en la Ley del Sistema Financiero, por parte de la Comisión de Economía del Congreso de la República; manifiesta su **POSICION** mediante las siguientes consideraciones:

1. El actual sistema de regulación y supervisión de las CAC tiene más de 16 años y fue establecida en la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero. Esta norma establece que la regulación esta a cargo de la SBS, entidad que ha dictado una vasta reglamentación al respecto: 10 resoluciones vigentes y sus reglamentos. Y la función de supervisión está a cargo de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FENACREP), entidad que ha implementado un sistema que es modelo para el movimiento cooperativo mundial.
2. Este dictamen cambia el modelo de supervisión cooperativo otorgando ésta facultad a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), desconociendo la naturaleza asociativa y jurídica de las CAC.
3. Tres premisas sustentan el referido dictamen, el mismo que señala que 1) el actual funcionamiento de las CAC no es solvente ni sólido, 2) la supervisión efectuada por la FENACREP no tiene una adecuada gestión 3) existe la posibilidad de un riesgo sistémico en las grandes CAC.
4. Tales afirmaciones no se ajustan a la verdad. Las CAC en los últimos 13 años con la supervisión de la FENACREP han tenido un funcionamiento solvente y sólido. Confirma nuestra versión, los siguientes datos: De diciembre del 2000 a junio 2013, sus activos han experimentado un crecimiento porcentual de 618%; la colocación de créditos un crecimiento de 705%; y, también los depósitos se han incrementado en 832%, asimismo el patrimonio neto refleja en este periodo, un crecimiento de 283%. El siguiente cuadro explica estos datos.



FUENTE: SBS: <http://www.sbs.gob.pe/app/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.asp?p=15#>
FENACREP: <http://www.fenacrep.org/web/eff.php>

Por otro lado, el número de colaboradores con estabilidad laboral pasó de 1,283 empleados a 4,291 empleados, reflejando un incremento de 234%. Finalmente, el número de socios pasó de 331,277 cooperativistas registrados a 1,193,534 cooperativistas, experimentando pues un incremento de 260%.

Ante esta irrefutable información oficial, la CONFENACOOOP pregunta: ¿Alguien podría afirmar con estos datos que son auditados por la SBS, que las CAC demuestran insolvencia e inadecuada gestión?, ¿o podría concluir que la FENACREP ha realizado una inadecuada gestión en su función de supervisión?. Obviamente nadie. Por el contrario, los mismos datos ratifican la eficiente gestión desarrollada por las propias CAC y también en la función de supervisión de la FENACREP.

Por otro lado, señalamos que el dictamen atenta contra la estabilidad empresarial y el desarrollo de las cooperativas de servicios múltiples, porque prohíbe a éstas que brinden el servicio de ahorro y crédito a sus socios. Y a partir de la vigencia de la ley –de promulgarse–, tendrán dos (2) años de plazo para adecuarse a ella. Consecuentemente, estarán en la dicotomía: constituirse como cooperativas de ahorro y crédito o continuar como cooperativa de servicios múltiples excluyendo el servicio de ahorro y crédito que constituye su principal fortaleza. Ante ello, SOLICITAMOS:

1. A los Señores Congresistas de la República, votar en contra del cuestionado dictamen tras su probable debate en el Pleno del Congreso. A los Señores Congresistas, miembros de la Comisión de Producción y Cooperativas debatir este tema por ser de su competencia y dictaminar un Texto Sustitutorio que recoja lo aprobado de manera concertada entre todas las bancadas políticas respecto a la supervisión en el Proyecto de Nueva Ley General de Cooperativas.
2. Respetar la Recomendación 193 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre la Promoción de las Cooperativas, donde se insta a los Estados Miembros a crear un marco legal apropiado para el desarrollo y fortalecimiento de las cooperativas. Asimismo, reiterar al Congreso de la República a respetar su propio Acuerdo adoptado al Aprobar las Recomendaciones del Informe de la Comisión Especial Encargada de Evaluar el Cumplimiento de la Recomendación N° 193 de la OIT y proponer un nuevo Marco Jurídico para las Cooperativas.
3. A los hermanos cooperativistas de la costa, sierra y selva del Perú a mantenerse alertas y promover una corriente de opinión en defensa de nuestro movimiento, frente a esta latente amenaza que de prosperar deshabilitaría a las cooperativas de ahorro y crédito; así como a las cooperativas de servicios múltiples, favoreciendo a las instituciones financieras con fines de lucro.

RENE MANRIQUE CUSIRRAMOS
Presidente de la CONFENACOOOP

FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS
DE AHORRO Y CRÉDITOS DEL PERÚ – FENACREP

FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS
DE SERVICIOS MÚLTIPLES – FENACOOOSMUP

EUTEMIO RÍOS ALARCÓN
Gerente General de la CONFENACOOOP

FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS
DE SERVICIOS ESPECIALES – FENACOOOSEP

CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS
– SERVUPERU

CENTRAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
– CAJA CENTRAL